

**RESOLUCIÓN No. 206**  
17 de Diciembre de 2025

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA 2026 - 2027"**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Nacional No. 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 de 2015, se reglamentaron las Leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de lo Contencioso Administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" establece que "las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles".

Que en el mismo sentido, la Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones", en su artículo 115, establece que "las normas sobre Comités de Conciliación contenidas en la presente ley son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Que el artículo 117 de la citada ley, dispone que "los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad".

Que la Ley 2220 de 2022, en su artículo 120, numeral 1, establece que el Comité de Conciliación tiene como función "formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico".

Que el Municipio de Palmira tiene conformado el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, el cual se encuentra actualmente regulado en la Resolución No. 009 del 17 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se actualiza el Reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del municipio de Palmira".

Que el artículo sexto, numeral 1° de la resolución en mención, determina que es función del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, "formular y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas de prevención del daño antijurídico".

Que siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, se efectuó el análisis de litigiosidad a partir de diversos insumos como sentencias condenatorias, causas de litigiosidad en demandas y solicitudes de conciliación extrajudicial del periodo comprendido entre el año 2024 al mes de septiembre de 2025. Con base en dicho análisis y junto con las dependencias donde se originó la litigiosidad o el daño antijurídico, se formuló el plan de acción para la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el Municipio de Palmira 2026-2027, para estudio y aprobación por parte del Comité de Conciliación de la entidad.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Palmira, en sesión del 17 de diciembre de 2025, soportada en Acta No. 47, conoció el análisis de litigiosidad efectuado, así como la propuesta de plan

RESOLUCIÓN

TRD-2025-100.13.206

de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el Municipio de Palmira 2026-2027, en consecuencia, decidió aprobar en su integridad el contenido de la misma.

Que, atendiendo las indicaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, el plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico se consigna en el formato "Aplicativo para la Formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDAJ)", por lo cual, este documento hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE ha determinado que la ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDAJ), comprende el término de 2 años, por lo tanto, la presente política debe tener una aplicación desde el 01 de enero de al año 2026 hasta de 31 de diciembre del año 2027.

Que la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Palmira 2024-2025, adoptada mediante Resolución 010 del 24 de enero de 2022, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que resulta conveniente y se hace necesario adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Palmira para las vigencias 2026-2027, con el fin de prevenir y minimizar de manera paulatina las causas de litigiosidad identificadas en el periodo de análisis, a través de una labor preventiva y de mejoramiento de la gestión.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Municipio de Palmira 2026-2027, articulada en el documento denominado "Aplicativo para la Formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDAJ)", y aprobada en sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría Jurídica del Municipio de Palmira, realizará la evaluación y seguimiento a los mecanismos de prevención establecidos en el plan de acción de la Política de Prevención de Daño Antijurídico 2026-2027.

**ARTÍCULO TERCERO:** El documento denominado "Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDAJ)", anexo al presente acto administrativo, deberá ser actualizado de acuerdo con los lineamientos vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la divulgación de esta política a todas las dependencias, mediante mecanismos oficiales de la Entidad.

**ARTÍCULO CINCO:** La presente resolución rige a partir del 01 de enero de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA  
Alcalde Municipal

Proyectó: Yuli Alexandra Zambrano Yela – Profesional Universitario G1  
Revisó: Carlos Humberto García Orrego – Abogado contratista  
Aprobó: Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico  
Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 285 61 21

